INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO
INVITACIÓN ABIERTA Nro. IA 8 DE 2025

INVITACION ABIERTA N° IA 8 DE 2025.

"MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LA I.E INEM JOSE FELIX DE RESTREPO UBICADA EN EL DISTRITO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN"

OCTUBRE 14 DE 2025

1. FUNDAMENTO LEGAL

Mediante la Resolución JD 03 del 30 de julio de 2024, la Junta Directiva de la Empresa de Desarrollo Urbano – EDU, aprobó el Manual Interno de Contratación como Empresa Industrial y Comercial del Estado -EICE- del orden municipal, con el fin de adecuar la contratación de la empresa para que, de manera eficiente, eficaz y oportuna realice las actividades inherentes a su objeto.

En desarrollo de su actividad industrial y comercial, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007, los contratos celebrados por la Empresa de Desarrollo Urbano −EDU− se regirán por el Manual de Contratación y las normas civiles y comerciales aplicables, para lo cual se dará cumplimiento a los principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y su actividad contractual estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

2. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial definido por la Entidad en el presente proceso es de **SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M.L ($6.153.637.669,00), INCLUIDO AU+GSC+GA+GSST+POLIZA+ RIESGO Y PMT**, respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 2140 del 19 de agosto de 2025, expedido por la Subgerencia de Planeación Institucional de la Empresa de Desarrollo Urbano –EDU-, Dirección Financiera y la Gerencia General.

3. DEPENDENCIA INTERESADA

SUBGERENCIA DE ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS.

4. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución de la presente contratación es **DOSCIENTOS CUARENTA (240) DIAS CALENDARIO SIN SUPERAR EL PLAZO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO,** contado a partir de la fecha de inicio en SECOP II, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

5. PROCEDIMIENTO.

El presente proceso de selección se lleva a cabo bajo la modalidad de INVITACIÓN ABIERTA, por ajustarse a lo contenido en el artículo 34 "CONTRATACIÓN MEDIANTE INVITACIÓN ABIERTA", de la Resolución JD 03 del 30 de julio de 2024, Manual de Contratación donde se establece el procedimiento para esta modalidad.

6. RECEPCIÓN DE POSTURAS AL PROCESO DE SELECCIÓN.

En la fecha señalada en el cronograma de actividades (19 de septiembre de 2025) de la invitación a presentar cotizaciones, se recibieron las siguientes:

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO
INVITACIÓN ABIERTA Nro. IA 8 DE 2025

OFERTA Nro.	OFERENTE	NIT DEL POSTOR	VALOR DE LA PROPUESTA EN SECOP II	FECHA DE ENTREGA DE LA OFERTA	HORA DE RADICACIÓN DE LA OFERTA
1	CONSORCIO INTERNACIONAL DE SOLUCIONES INTEGRALES- COINSI S.A.S BIC.	811.012.753-1	$6.070.571.441	18/09/2025	5:05 PM
2	CONYCA SOLUCIONES S.A.S	900.701.968-7	$6.033.630.660	18/09/2025	6:01 PM
3	CONSORCIO INEM IG INTEGRADO POR (GUSTAVO ADOLFO MUÑOZ BETANCUR E INTEGRAR CONSTRUCCIONES S.A.S).	-	$6.119.792.650,08	18/09/2025	11:20 PM
4	INGENIERIA EN CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S. INGE S.A.S	900.303.011-7	$6.129.036.550	19/09/2025	1:17 A.M
5	DIARQCO CONSTRUCTORES S.A.S	900.185.357-2	$6.097.839.619	19/09/2025	6:19 A.M
6	CONSORCIO INNOVACIÓN MEDELLÍN INTEGRADO POR (LINA MARCELA ALFONSO NARANJO Y CESAR DARIO PATIÑO LEMOS).	-	$6.111.232.643	19/09/2025	7:31 A.M
7	CONSTRUCCIONES HVG GROUP S.A.S	901.283.611-2	$6.101.164.492.	19/09/2025	7:57 A.M
8	INTERVENTORÍA DISEÑOS Y CONTRATOS S.A.S- INDECO S.A.S	811.006.928-9	$6.106.487.400	19/09/2025	8:15 A.M
9	CONSORCIO MANTENIMIENTOS EDUCATIVOS 2025 (PROMOTORA Y CONSTRUCTORA DE PROYECTOS S.A.S Y JUAN CARLOS SIERRA BOTERO).	-	$6.089.065.164	19/09/2025	08:16 A.M
10	CONSORCIO GRUPO EYM (ENETEL S.A.S 50% Y MC ARQUITECTOS E INEGENIEROS S.A.S 50%)	-	$6.101.186.203	19/09/2025	8:21 A.M
11	CONINTEL S.A.	811.046.293-1	$6.153.637.669	19/09/2025	8:33 A.M
12	CONSORCIO SAFINCO 2025 (SAFRID INGENIERIA S.A.S 50% Y CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA COINCO S.A.S 50%)	-	$6.098.868.581	19/09/2025	8:34 A.M
13	CONSORCIO EDUCATIVO 7P (G7G S.A.S 80% Y DISEÑOS Y PROYECTOS PALATIA S.A.S 20%).	-	$6.096.438.894	19/09/2025	8:50 A.M
14	MGL INGENIEROS S.A.S	800.097.984-0	$6.097.776.428	19/09/2025	8:59 A.M
15	CONSORCIO OBRAS INEM A&T (TODICO S.A.S 50% Y ALIANZA MUNDIAL S.A.S 50%)	-	$6.102.244.949	19/09/2025	9:05 A.M
16	CONSORCIO DS INEM (DIRECCIÓN TECNICA DE CONSTRUCCIONES S.A.S -DITERCO S.AS. 50% Y SOTARCO S.A.S 50%)	-	$6.142.249.934	19/09/2025	9:06 A.M
17	CONSORCIO SOIP (SOMATEC S.A.S BIC 55% Y IDEAR PROYECTOS S.A.S 45%)	-	$6.077.401.858	19/09/2025	9:09 A.M
18	CONSORCIO OBRAS HIMIR (MIROAL INGENIERIA S.A.S 50% Y GRUPO EMPRESARIAL HIDROVIAS S.A.S 50%)	-	$6.068.106.519	19/09/2025	9:35 A.M
19	CONSORCIO MANTENIMIENTO 2025 (CONSTRUCTORA ICONIKA S.A.S 80% Y DISEÑO CONCRETO S.A.S 20%).	-	$6.103.434.988	19/09/2025	9:35 A.M
20	CONSORCIO MANTENIMIENTO INEM	-	$6.014.059.527	19/09/2025	9:37 A.M

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO
INVITACIÓN ABIERTA Nro. IA 8 DE 2025

7. METODOLOGÍA DE CALIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Se verificaron los requisitos habilitantes y se evaluó la propuesta conforme a la ficha técnica y carta de invitación así: "*Se considerarán HÁBILES aquellas cotizaciones que obtengan la calificación "ADMISIBLE" en todos los requisitos habilitantes establecidos en la ficha técnica".*

7.1. ASPECTOS HABILITANTES DEL INFORME PRELIMINAR CONSOLIDADO. (29 de septiembre de 2025).

Se procedió con la verificación de los requisitos habilitantes de las ofertas en sus aspectos jurídicos, técnicos y financieros por parte del comité de evaluador establecido para el proceso de selección y para el primer informe preliminar se concluyó:

OFERTA Nro.	OFERENTE	JURÍDICO	TÉCNICO	FINANCIERA	OBSERVACIONES
1	CONSORCIO INTERNACIONAL DE SOLUCIONES INTEGRALES- COINSI S.A.S BIC.	SUBSANAR	CUMPLE	CUMPLE	Ver anexo de evaluación jurídica.
2	CONYCA SOLUCIONES S.A.S	RECHAZADO (Ver anexo de evaluación técnica).			
3	CONSORCIO INEM IG INTEGRADO POR (GUSTAVO ADOLFO MUÑOZ BETANCUR E INTEGRARCONSTRUCCIONES S.A.S).	SUBSANAR	CUMPLE	CUMPLE	Ver anexo de evaluación jurídica.
4	INGENIERIA EN CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S. INGE S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
5	DIARQCO CONSTRUCTORES S.A.S	SUBSANAR	CUMPLE	CUMPLE	Ver anexo de evaluación jurídica.
6	CONSORCIO INNOVACIÓN MEDELLÍN INTEGRADO POR (LINA MARCELA ALFONSO NARANJO Y CESAR DARIO PATIÑO LEMOS).	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
7	CONSTRUCCIONES HVG GROUP S.A.S	SUBSANAR	CUMPLE	CUMPLE	Ver anexo de evaluación jurídica
8	INTERVENTORÍA DISEÑOS Y CONTRATOS S.A.S- INDECO S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
9	CONSORCIO MANTENIMIENTOS EDUCATIVOS 2025 (PROMOTORA Y CONSTRUCTORA DE PROYECTOS S.A.S Y JUAN CARLOS SIERRA BOTERO).	SUBSANAR	CUMPLE	CUMPLE	Ver anexo de evaluación jurídica.
10	CONSORCIO GRUPO EYM (ENETEL S.A.S 50% Y MC ARQUITECTOS E INEGENIEROS S.A.S 50%)	SUBSANAR	CUMPLE	CUMPLE	Ver anexo de evaluación jurídica.
11	CONINTEL S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
12	CONSORCIO SAFINCO 2025 (SAFRID INGENIERIA S.A.S 50% Y CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA COINCO S.A.S 50%)	SUBSANAR	CUMPLE	CUMPLE	Ver anexo de evaluación jurídica.
13	CONSORCIO EDUCATIVO 7P (G7G S.A.S 80% Y DISEÑOS Y PROYECTOS PALATIA S.A.S 20%).	SUBSANAR	CUMPLE	CUMPLE	Ver anexo de evaluación jurídica.
14	MGL INGENIEROS S.A.S	RECHAZADO (Ver anexo de evaluación técnica).			

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO
INVITACIÓN ABIERTA Nro. IA 8 DE 2025

15	CONSORCIO OBRAS INEM A&T (TODICO S.A.S 50% Y ALIANZA MUNDIAL S.A.S 50%)	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	
16	CONSORCIO DS INEM (DIRECCIÓN TECNICA DE CONSTRUCCIONES S.A.S -DITERCO S.AS. 50% Y SOTARCO S.A.S 50%)	**SUBSANAR**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	Ver anexo de evaluación jurídica.
17	CONSORCIO SOIP (SOMATEC S.A.S BIC 55% Y IDEAR PROYECTOS S.A.S 45%)	**SUBSANAR**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	Ver anexo de evaluación jurídica.
18	CONSORCIO OBRAS HIMIR (MIROAL INGENIERIA S.A.S 50% Y GRUPO EMPRESARIAL HIDROVIAS S.A.S 50%)	**SUBSANAR**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	Ver anexo de evaluación jurídica.
19	CONSORCIO MANTENIMIENTO 2025 (CONSTRUCTORA ICONIKA S.A.S 80% Y DISEÑO CONCRETO S.A.S 20%).	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	
20	**CONSORCIO MANTENIMIENTO INEM**	**RECHAZADO (Ver anexo de evaluación técnica).**			

** - Ver anexos de evaluación financiera, jurídica y técnica*

7.2. CALIFICACIÓN DE POSTURAS RELACIONADO EN EL PRIMER INFORME PRELIMINAR. (29 de septiembre de 2025).

Se procedió con la asignación de puntaje a las propuestas habilitadas en el informe de evaluación preliminar consolidado, de conformidad con los criterios establecidos en el numeral 14 de la Ficha Técnica, los cuales correspondieron a los siguientes:

N°	POSTOR	CUMPLE/NO CUMPLE ANEXO 5 RANGO 95% - 105% V/UNITARIO	CUMPLE/NO CUMPLE ANEXO 5,1 CRITERIOS OBLIGATORIA VALORACIÓN	CUMPLE/NO CUMPLE OTROS GASTOS RANGO 95% - 105% V/UNITARIO	VALOR PUNTAJE POR PRECIO	VALOR PUNTAJE POR CUMPLIMIENTO	VALOR PUNTAJE POR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE EXPERIENCIA ADICIONAL	VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD)	EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	TOTAL, PUNTAJE	VALOR TOTAL POSTURA CORREGIDA
04	INGE S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	361,74	160	90	372,5	10	2,5	**996,74**	$ 6.129.036.550
06	CONSORCIO INNOVACIÓN MEDELLÍN	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	363,87	160	90	372,5	10	2,5	**998,87**	$ 6.111.232.643
08	INDECO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	364,44	160	90	372,5	10	2,5	**999,44**	$ 6.106.487.400
11	CONINTEL S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	363,43	160	90	372,5	10	2,5	**998,43**	$ 6.114.908.108
15	CONSORCIO OBRAS INEM A&T	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	364,94	160	90	372,5	10	2,5	**999,94**	$ 6.102.244.949
19	CONSORCIO MANTENIMIENTO 2025	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	364,8	160	90	372,5	10	2,5	**999,80**	$ 6.103.434.988

***NOTA**: Revisar evaluación técnica.*
Una vez subsanado los requisitos jurídicos y encontrándose habilitadas las propuestas se asignará el puntaje por parte de la Entidad.

8. ORDEN DE ELEGIBILIDAD RELACIONADO EN EL PRIMER INFORME PRELIMINAR (29 de septiembre de 2025).

Teniendo en cuenta las posturas presentadas y habilitadas al proceso de selección de invitación Abierta N° IA 08 de 2025, se procedió por parte de la Entidad a relacionar el orden de elegibilidad en el informe preliminar de conformidad a los requisitos establecidos, verificados y evaluados para el informe preliminar, quedando así:

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO
INVITACIÓN ABIERTA Nro. IA 8 DE 2025

N° DE PRESENTACIÓN DE PROPUSTA	PROPONENTE	CALIFICACIÓN	ORDEN DE ELEGIBILIDAD PROPUESTAS HABILITADAS
15	CONSORCIO OBRAS INEM A&T	999,94	1
19	CONSORCIO MANTENIMIENTO 2025	999,80	2
08	INDECO	999,44	3
06	CONSORCIO INNOVACIÓN MEDELLÍN	998,87	4
11	CONINTEL S.A.	998,43	5
04	INGESAS	996,74	6

***NOTA**: Revisar evaluación técnica.*
Una vez subsanado los requisitos jurídicos y encontrándose habilitadas las propuestas se asignará el nuevo orden de elegibilidad por parte de la Entidad.

9. TRASLADO DEL PRIMER INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR

La Empresa de Desarrollo Urbano –EDU- puso a disposición de los interesados el informe de evaluación preliminar por el término de **TRES (3) días hábiles**, siguiente a su publicación.

Durante este término los postores presentaron las observaciones, aclaraciones u objeciones que consideren pertinentes y subsanar lo procedente.

10. RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS DURANTE EL TRASLADO DEL INFORME PRELIMINAR.

Las respuestas a las observaciones presentadas mediante la plataforma transaccional SECOP II en atención al primer informe preliminar publicado por la Entidad, fueron resueltas y publicadas en el segundo informe preliminar por parte del Comité Evaluador.

11. ASPECTOS HABILITANTES DEL SEGUNDO INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR CONSOLIDADO (07 de octubre de 2025).

Se procedió con la verificación de los requisitos habilitantes de las ofertas por parte del comité evaluador establecido para el proceso de selección de conformidad a las subsanaciones y/o observaciones allegadas mediante la plataforma transaccional SECOP II, quedando de la siguiente manera:

OFERTA Nro.	OFERENTE	JURÍDICO	TÉCNICO	FINANCIERA	OBSERVACIONES
1	CONSORCIO INTERNACIONAL DE SOLUCIONES INTEGRALES- COINSI S.A.S BIC.	RECHAZADO (Ver anexo de evaluación jurídica).			
2	CONYCA SOLUCIONES S.A.S	RECHAZADO (Ver anexo de evaluación técnica).			
3	CONSORCIO INEM IG INTEGRADO POR (GUSTAVO ADOLFO MUÑOZ BETANCUR E INTEGRARCONSTRUCCIONES S.A.S).	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
4	INGENIERIA EN CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S. INGE S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO
INVITACIÓN ABIERTA Nro. IA 8 DE 2025

5	**DIARQCO CONSTRUCTORES S.A.S**	**RECHAZADO (Ver anexo de evaluación jurídica).**			
6	CONSORCIO INNOVACIÓN MEDELLÍN INTEGRADO POR (LINA MARCELA ALFONSO NARANJO Y CESAR DARIO PATIÑO LEMOS).	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	
7	CONSTRUCCIONES HVG GROUP S.A.S	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	
8	INTERVENTORÍA DISEÑOS Y CONTRATOS S.A.S- INDECO S.A.S	**CUMPLE**	**ACLARAR**	**CUMPLE**	***Ver anexo técnico completo**.
9	CONSORCIO MANTENIMIENTOS EDUCATIVOS 2025 (PROMOTORA Y CONSTRUCTORA DE PROYECTOS S.A.S Y JUAN CARLOS SIERRA BOTERO).	**CUMPLE**	**ACLARAR**	**CUMPLE**	***Ver anexo técnico completo**.
10	CONSORCIO GRUPO EYM (ENETEL S.A.S 50% Y MC ARQUITECTOS E INEGENIEROS S.A.S 50%)	**CUMPLE**	**ACLARAR**	**CUMPLE**	***Ver anexo técnico completo**. **Subsanó los requisitos jurídicos por lo que cumple.*
11	CONINTEL S.A.	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	
12	CONSORCIO SAFINCO 2025 (SAFRID INGENIERIA S.A.S 50% Y CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA COINCO S.A.S 50%)	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	.
13	**CONSORCIO EDUCATIVO 7P (G7G S.A.S 80% Y DISEÑOS Y PROYECTOS PALATIA S.A.S 20%).**	**RECHAZADO (Ver anexo de evaluación técnica).**			
14	**MGL INGENIEROS S.A.S**	**RECHAZADO (Ver anexo de evaluación técnica).**			
15	CONSORCIO OBRAS INEM A&T (TODICO S.A.S 50% Y ALIANZA MUNDIAL S.A.S 50%)	**CUMPLE**	***ACLARAR***	**CUMPLE**	***Ver anexo técnico completo**.
16	**CONSORCIO DS INEM (DIRECCIÓN TECNICA DE CONSTRUCCIONES S.A.S -DITERCO S.AS. 50% Y SOTARCO S.A.S 50%)**	**RECHAZADO (Ver anexo de evaluación jurídica).**			
17	CONSORCIO SOIP (SOMATEC S.A.S BIC 55% Y IDEAR PROYECTOS S.A.S 45%)	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	
18	CONSORCIO OBRAS HIMIR (MIROAL INGENIERIA S.A.S 50% Y GRUPO EMPRESARIAL HIDROVIAS S.A.S 50%)	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	
19	CONSORCIO MANTENIMIENTO 2025 (CONSTRUCTORA ICONIKA S.A.S 80% Y DISEÑO CONCRETO S.A.S 20%).	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	
20	**CONSORCIO MANTENIMIENTO INEM**	**RECHAZADO (Ver anexo de evaluación técnica).**			

** - Ver anexos de evaluación financiera, jurídica y técnica*

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO
INVITACIÓN ABIERTA Nro. IA 8 DE 2025

12. CALIFICACIÓN DE POSTURAS DEL SEGUNDO INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR. (07 de octubre de 2025).

Una vez revisada y verificada la información aportada mediante el SECOP II y durante el traslado brindado en el informe preliminar, se procede con la asignación de puntaje a las propuestas habilitadas de conformidad con los criterios establecidos en el numeral 14 de la Ficha Técnica, los cuales correspondieron a los siguientes:

NO.	POSTOR	CUMPLE/NO CUMPLE ANEXO 5 RANGO 95% - 105% V/UNITARIO	CUMPLE/NO CUMPLE ANEXO 5,1 CRITERIOS OBLIGATORIA VALORACIÓN	CUMPLE/NO CUMPLE OTROS GASTOS RANGO 95% - 105% V/UNITARIO	VALOR PUNTAJE POR PRECIO	VALOR PUNTAJE POR CUMPLIMIENTO	VALOR PUNTAJE POR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE EXPERIENCIA ADICIONAL	VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD)	EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	TOTAL, PUNTAJE	VALOR TOTAL POSTURA CORREGIDA
07	CONSTRUCCIONES HGV GROUP S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	364,96	160	90	372,5	10	2,5	**999,96**	$6.101.164.492
12	CONSORCIO SAFINCO 2025	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	364,83	160	90	372,5	10	2,5	**999,83**	$ 6.098.868.581
19	CONSORCIO MANTENIMIENTO 2025	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	364,8	160	90	372,5	10	2,5	**999,80**	$ 6.103.434.988
06	CONSORCIO INNOVACIÓN MEDELLÍN	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	363,87	160	90	372,5	10	2,5	**998,87**	$ 6.111.232.643
17	CONSORCIO SOIP.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	363,54	160	90	372,5	10	2,5	**998,54**	$ 6.077.401.858
11	CONINTEL S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	363,43	160	90	372,5	10	2,5	**998,43**	$ 6.114.908.108
18	CONSORCIO OBRAS HIMIR.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	362,99	160	90	372,5	10	2,5	**997,99**	$ 6.068.106.519
03	CONSORCIO INEM IG	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	362,84	160	90	372,5	10	2,5	**997,84**	$ 6.119.792.649
04	INGESAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	361,74	160	90	372,5	10	2,5	**996,74**	$ 6.129.036.550

**** - Ver anexos de evaluación técnica***

13. ORDEN DE ELEGIBILIDAD DEL SEGUNDO INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR. (07 de octubre de 2025).

Teniendo en cuenta las subsanaciones presentadas y revisadas por parte del Comité al proceso de selección de invitación Abierta N° IA 08 de 2025, se procedió a la habilitación de los oferentes que durante el traslado cumplieron con lo requerido por parte de la Entidad, por lo cual, teniendo en cuenta lo indicado se relacionó el orden de elegibilidad, así:

N° DE PRESENTACIÓN DE PROPUSTA	PROPONENTE	CALIFICACIÓN	ORDEN DE ELEGIBILIDAD PROPUESTAS HABILITADAS
07	CONSTRUCCIONES HGV GROUP S.A.S	999,96	1
12	CONSORCIO SAFINCO 2025	999,83	2
19	CONSORCIO MANTENIMIENTO 2025	999,80	3
06	CONSORCIO INNOVACIÓN MEDELLÍN	998,87	4
17	CONSORCIO SOIP.	998,54	5
11	CONINTEL S.A.	998,43	6
18	CONSORCIO OBRAS HIMIR.	997,99	7

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO
INVITACIÓN ABIERTA Nro. IA 8 DE 2025

03	**CONSORCIO INEM IG**	**997,84**	**8**
04	**INGESAS**	**996,74**	**9**

**Una vez aclarado los requisitos y encontrándose habilitadas las propuestas se asignará el orden de elegibilidad definitivo por parte de la Entidad.*

14. CONCLUSIÓN SEGUNDO INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR.

La Empresa de Desarrollo Urbano –EDU- puso a disposición de los interesados el segundo informe de evaluación preliminar consolidado por el término de **UN (01) día hábil**, siguiente a su publicación. Por lo que los oferentes presentaron las observaciones y/o aclaraciones que consideraron pertinentes.

15. RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS DURANTE EL TRASLADO DEL SEGUNDO INFORME PRELIMINAR.

1. ***DIARQCO CONSTRUCTORES SAS- CARMEN ELISA RODRIGUEZ***
FECHA: 07/10/2025 HORA 07:59 P.M CON RADICADO N° CO1.MSG. 8581252

OBSERVACIÓN 1.

*"Con respecto a lo manifestado por la entidad en el documento denominado **"16.1 Evaluación Jurídica #2.pdf"** en el cual la entidad manifiesta lo siguiente:*

Certificado de pago de los aportes a la seguridad social **(ANEXO N° 3)**	SI	**NO CUMPLE** **DIARQCO CONSTRUCTORES S.A.S.** En el informe preliminar se requirió el cumplimiento por parte de la sociedad así: *"Se aporta el Certificado de pago a los aportes debidamente diligenciado y suscrito por el revisor fiscal, el señor LUIS JAIME AGUDELO BARRERA, identificada N° 79.766.700, de acuerdo a lo relacionado en la Cámara de Comercio.* *No se allega los anexos requeridos (fotocopia de la matrícula profesional de éste y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios del profesional expedido por la Junta Central de contadores), además no aclara en la certificación que también se encuentra a paz y salvo en los pagos parafiscales al no encontrarse exento, como se requirió en el anexo: "Nota: En caso que el postor esté obligado a pagar aportes parafiscales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, deberá incluir dentro de esta certificación que también se encuentra al día en el pago de los aportes durante los últimos seis (6) meses". Por lo que deberá SUBSANAR".* Durante el traslado asignado por la Entidad, la sociedad subsanó, no obstante, no lo hizo de conformidad a lo requerido por la Entidad, por lo que no CUMPLE y se encuentra incurso en la causal de rechazo establecida en las condiciones de contratación. ***"El proponente allega certificación relacionando encontrarse a paz y salvo en los aportes requeridos, no obstante. no aporta los documentos anexos del revisor fisca de acuerdo a lo requerido por la Entidad".***

*De acuerdo a la anterior aclaramos que dentro de la oferta inicial se aportó el documento denominado BALANCES Y ESTADOS FINANCIEROS DIARQCO CONTRUCTORES SAS FIRMADOS - FINALES (2).pdf. cómo se puede evidenciar en la **"Ilustración 1 BALANCES Y ESTADOS FINANCIEROS DIARQCO CONTRUCTORES SAS FIRMADOS - FINALES (2).pdf***

(…)

RESPUESTA DE LA ENTIDAD.

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO
INVITACIÓN ABIERTA Nro. IA 8 DE 2025

Revisada la información referida por parte del peticionario, se enuncia que una vez verificado los documentos anexos al balance financiero por parte de la Entidad, se constató que la documentación del revisor fiscal si se anexó junto a la propuesta inicial, por lo que se accede y se procede con la habilitación jurídica.
El ajuste se verá reflejado en el informe definitivo publicado en el SECOP II.

2. ***INTERVENTORÍA DISEÑOS Y CONTRATOS S.A.S.***
FECHA: 08/10/2025 HORA 08:04 A.M CON RADICADO N° CO1.MSG. 8582152

OBSERVACIÓN 1

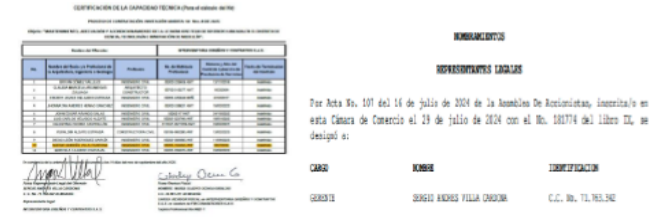
"El suscrito SERGIO ANDRÉS VILLA CARDONA, identificado con C.C. 71.763.342, en mi calidad de representante legal de INTERVENTORIA DISEÑOS Y CONTRATOS S.A.S. identificada con Nit: 811006928-9, luego de revisar el informe citado en el asunto, damos respuesta a las observaciones realizadas a la propuesta del proponente que represento, así:

OBSERVACIÓN 4.
PROPONENTE: INTERVENTORIA Y CONTRATOS S.A.S (INDECO)
a) Inconsistencias vinculación: Jorge Andrés Giraldo Garcés:
"El proponente Interventoría Diseños y Contratos S.A.S. presenta inconsistencias en la información aportada respecto a la vinculación de su representante legal, el señor Sergio Andrés Villa Cardona, situación que configura una contradicción entre los documentos oficiales de la Cámara de Comercio y la información consignada en el Certificado de Capacidad Técnica allegado al proceso.

En dicho certificado, presentado para la capacidad técnica, se relaciona al señor Sergio Andrés Villa Cardona como integrante No. 10, con profesión Ingeniero Civil, matrícula profesional 05202-104044 ANT, y fecha de inicio del contrato laboral o de prestación de servicios: 20/07/2024, con duración indefinida.

Sin embargo, conforme al Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín, el señor Sergio Andrés Villa Cardona fue designado como gerente y representante legal mediante Acta No. 107 del 16 de julio de 2024, inscripción efectuada el 29 de julio de 2024 bajo el número 181774 del libro IX.

Esta situación afecta directamente la veracidad y coherencia de la información aportada por este postor, configurando la causal de rechazo establecida en los literales j y l de los pliegos de condiciones, por cuanto la entidad puede verificar objetivamente que la información suministrada es contradictoria y no corresponde a la realidad.
Se anexa evidencia documental (certificado de capacidad técnica y certificado de existencia y representación legal) que soporta la inconsistencia descrita.



NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 107 del 16 de julio de 2024 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 29 de julio de 2024 con el No. 181774 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	SERGIO ANDRES VILLA CARDONA	C.C. No. 71.763.342

Respuesta:

No comprendemos aún a que se refiere el observante y la entidad al mencionar que existen inconsistencias entre la fecha de ingreso del profesional, digitada en el formato de capacidad técnica (02 de julio de 2024, y no 20 de julio de 2024 como dice el informe); y la fecha en la cual el profesional comenzó a ejercer como representante legal de la compañía.
No existe ninguna norma en la que se menciona que la fecha en que una persona quede inscrita ante la respectiva cámara de comercio como representante legal, debe ser la misma fecha de vinculación del profesional.

Adjuntamos a la presente, el contrato laboral del profesional, donde efectivamente se verifica que ingresó a la empresa el 02 de julio de 2024; y tal como lo verificaron, pueden chequear en el certificado de existencia y representación legal,

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO
INVITACIÓN ABIERTA Nro. IA 8 DE 2025

la fecha en la cual fue inscrito como representante legal. Insistimos de nuevo, que nada tiene que ver, para términos del formato de capacidad técnica, una cosa con la otra. (..).

RESPUESTA DE LA ENTIDAD.

Revisada la petición elevada por INDECO, se informa que el Comité Evaluador en aras de brindar transparencia en sus procesos y en virtud a sus facultades, puede solicitar todas las aclaraciones que considere pertinente y adicional en torno a las relacionadas con peticiones radicadas por otros oferentes.
Para el caso en concreto se indica que se revisó el contrato laboral, más el certificado de existencia y representación legal y se evidenció que el mismo fue contratado desde el 02 de julio de 2024 y que su ratificación como gerente fue realizada mediante acta de Asamblea de Accionistas del 16 de julio de 2024, por lo que posterior a ellos fue su inscripción.

Por lo anterior, se encuentra que todo lo indicado por el peticionario es válido por lo que el formato de capacidad técnica aportado cumple con lo requerido por la Entidad.

3. ***C. GRUPO EYM- JESUS ALBERTO MEZA.***
FECHA: 08/10/2025 HORA 05:13 P.M CON RADICADO N° CO1.MSG. 8587546.

ACLARACIÓN 1 AL INFORME DE EVALUACIÓN.

"Multas
El manual de Contratación de la EDU, al igual que su ficha técnica contempla incentivos conocidos como acciones afirmativas, para los proponentes que acrediten ciertas condiciones. ARTÍCULO 21 MANUAL DE CONTRATACIÓN: PARÁGRAFO PRIMERO. VERIFICACIÓN CONDICIONES QUE DAN LUGAR A PUNTAJE (INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN). En esa medida o con este propósito la Ficha Técnica contempla un sistema de puntajes adicionales y criterios de desempate, pero estos están orientados a la promoción de políticas públicas específicas tales como, pero sin limitarse a:
• La oferta de bienes y servicios nacionales.
• Las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes).
• La vinculación o emprendimiento de mujeres

En igual sentido, se premia con cierto puntaje el desempeño del contratista en la actividad contractual, con asignación de puntajes y la reducción del puntaje en la evaluación de las ofertas a aquellos proponentes a quienes se les hayan impuesto multas o la cláusula penal pecuniaria en contratos con entidades estatales o con la misma EDU en los últimos 3 años.

Esta medida busca asegurar que los contratistas que han tenido un historial problemático reciente con ocasión de la actividad contractual, no partan en igualdad de condiciones con aquellos que han cumplido a cabalidad sus obligaciones contractuales.

En tal sentido dispone la Ficha Técnica de la solicitud Pública de Ofertas:
Se asignarán ciento sesenta (160) puntos al postor que no presente los siguientes eventos en el desarrollo de su actividad, dentro de los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de cierre de la presente invitación:
• Multa, sanción o incumplimiento
• Revocatoria de Adjudicación por motivos atribuibles al adjudicatario
• Cuando el proveedor ha sido objeto de declaratoria de siniestro de alguna de las pólizas aportadas para amparar contratos EDU.

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO
INVITACIÓN ABIERTA Nro. IA 8 DE 2025

• Proveedor calificado con reserva en la evaluación de proveedores ejecución de obra/interventoría/ estudios y diseños de la Empresa de Desarrollo Urbano-EDU
• Que no esté reportado como contratista de una obra inconclusa – artículo 6 de ley 2020 de 2020

Es fácil y sistemáticamente perceptible, que solo se hace alusión a la actividad contractual, cuando la norma indica que: en el desarrollo de su actividad del oferente, toda vez que esto no podría extenderse a cualquier tipo de multa o sanción diferente a la impuesta con ocasión de la actividad contractual, pues desnaturaliza el incentivo o el fin de la norma, que es privilegiar la idónea y correcta historial en la ejecución contractual. Igualmente se acota la discusión no solo con las demás condiciones que se evalúan, que todas hacen alusión a la actividad contractual, sino también con el nombre del propio formulario, que se observa y donde debe incluirse la información: "Formulario multas e incumplimiento del postor".

En esa medida, debe partirse de la base de que como se ha indicado por la Jurisprudencia de la Corte Constitucional, el Boletín de Responsables Fiscales, no es más que una base de datos de deudores del Estado, mas no se trata de un boletín informativo de sanciones de carácter contractual.

En atención a la observación formulada frente al integrante ENETEL S.A.S., por su registro en el Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME), nos permitimos manifestar respetuosamente que dicha circunstancia no constituye multa, sanción ni causal de inhabilidad, y por tanto no incide en el puntaje otorgado dentro del criterio de conformidad con los fundamentos legales, jurisprudenciales y doctrinales vigentes.

La empresa ENETEL S.A.S. fue requerida por el Distrito de Bogotá, con ocasión al reporte tardío de información exógena, tal como puede evidenciarse en el pliego de cargos que adjuntamos como prueba. En tal sentido no se trata de una Multa o Sanción de Carácter contractual, sino de una situación de orden Tributario, que está siendo objeto de solución, pero que no afecta nuestro desempeño como proponentes:

BOGOTÁ

No radicado 2024EE180738O1
No expediente 20230803000093005

CONSIDERANDO:

1. Que en desarrollo del Programa **"No reporte de Medios Magnéticos vigencia 2021"** adelantado por la Oficina General de Fiscalización de la Subdirección de Determinación de la Dirección de Impuestos de Bogotá, esta Oficina recibió el expediente del contribuyente arriba relacionado con Pliego de Cargos No. 2023EE334192 del 30/08/2023, notificado el 16/11/2023.

2. Que dentro de los términos establecidos en el Pliego de Cargos No. 2023EE334192, el contribuyente arriba relacionado, dio respuesta mediante radicado No. 2023ER459703O1 de fecha 18/12/2023 y 2024ER020397O1 de fecha 29/01/2024, pero sin subsanar la omisión presentada y/o no pagar la sanción correspondiente, requisitos que deben cumplirse en su totalidad. Motivo por el cual este Despacho continua con el proceso de determinación de la sanción con base en el siguiente marco legal.

(……).

En virtud de todo lo anterior, se solicita respetuosamente a la Empresa de Desarrollo Urbano – EDU mantener la calificación otorgada al Consorcio GRUPO EYM en el factor de "Multas y Sanciones", por cuanto el registro en el Boletín de Deudores Morosos del Estado carece de naturaleza sancionatoria, no configura causal de inhabilidad ni genera pérdida de puntaje conforme al marco normativo, jurisprudencial y doctrinal vigente. Cualquier interpretación distinta implicaría desconocer lo resuelto por la Corte Constitucional en la Sentencia C-1083 de 2005, la posición institucional de Colombia Compra Eficiente

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO
INVITACIÓN ABIERTA Nro. IA 8 DE 2025

en su Concepto C-634-1 de 2024, y los principios de proporcionalidad, igualdad, buena fe y selección objetiva consagrados en la Ley 80 de 1993".

RESPUESTA DE LA ENTIDAD.

El Comité Evaluador indica que revisado el documento anexo se puede evidenciar que el proceso iniciado a la Entidad es por el no rendimiento de información tributaria requeridas a la empresa y no relacionada con incumplimientos contractuales, por lo que se accede a la aclaración.

ACLARACIÓN 2.

"Capacidad residual
Frente a la capacidad residual que señala el postor CONSTRUCCIONES HVG GROUP S.A.S, anotamos que la capacidad residual a la que se hace referencia es a la del proceso que se adelantó frente el distrito especial de tecnología e innovación en el proceso 70007750 que tuvo por objeto Realizar el mantenimiento y renovación de obras civiles en los bienes inmuebles propiedad del Distrito.

En este proceso nosotros presentamos una Capacidad residual que fue requerida en su momento por parte de la entidad para realizar la subsanación de la misma, en donde el postor en referencia anota que presentamos información que se contradice frente a la presentada dentro de este proceso.

Aclaramos que después de revisar ambos formatos, la información que se presenta frente a contratos ejecutados en cuanto objeto es la misma, razón por la cual la información que allí se relaciona no se entiende como falsa o inverosímil, toda vez que la información corresponde y se entrelaza en ambos procesos, pudiendo ser corroborada tanto por el oferente que observa, como por la entidad requeridora.

Ahora bien, la fecha de presentación de la oferta del proceso 70007750 es del 4 de agosto de 2025 y el de la IA 08 de 2025, es del 19 de septiembre de 2025, existiendo una diferencia de presentación de las ofertas de 46 días, y en esta se puede ver una variación de fechas de ejecución dentro de los contratos, a los cuales ambos obedecen a una ampliación generada dentro de los mismos, ya que su objeto, ni valor fue modificado. Adicionalmente frente a un único valor que fue modificado, reconocemos que fue un error de digitación y que para la fecha de presentación de la oferta IA 08 de 2025, fue subsanado. Es importante anotar que frente a las consideraciones en esta materia, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo Artículo 2.2.1.1.1.5.3 regula el tema de actualización y modificación de información de la siguiente manera:

"Las entidades podrán solicitar información que permita verificar la capacidad jurídica, financiera, técnica y organizacional de los proponentes, y esta debe ser coherente y verificable, pero puede actualizarse según modificaciones contractuales posteriores (como ampliaciones de plazo)

Y frente a una información que fue corregida para la presentación del presente proceso, el Artículo 2.2.1.1.1.5.6, se tiene en cuanta lo siguiente: "La información suministrada puede ser objeto de aclaraciones o subsanaciones, en los términos definidos por la entidad contratante" lo cual fue aplicado en el presente caso.
(…).

RESPUESTA DE LA ENTIDAD.
Revisada la aclaración aportada se indica que se accede a la misma. Lo anterior, teniendo en cuenta que el oferente aclaró que el formulario aportado en el otro proceso referenciado presentó errores que fueron corregidos en el formato publicado al proceso de selección de la EDU, además es válido que al contrato encontrarse en ejecución puede presentar variaciones en

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO
INVITACIÓN ABIERTA Nro. IA 8 DE 2025

el valor y plazo, por último para la Entidad es claro que la acreditación del requisito es con la finalidad de que cada postor demuestre la capacidad residual situación que fue efectivamente demostrada.

4. ***CONSORCIO MANTENIMIENTOS EDUCATIVOS 2025***
FECHA: 08/10/2025 HORA 09:59 A.M CON RADICADO N° CO1.MSG. 8583122

ACLARACIÓN 1.

"El suscrito JUAN IGNACIO OSPINA SALDARRIAGA, en calidad de representante legal de CONSORCIO MANTENIMIENTOS EDUCATIVOS 2025 de acuerdo con la solicitud de aclaración realizada en el informe No 2, procedemos a dar respuesta al requerimiento:
Establece el observante lo siguiente.

"a) Inconsistencias certificación emprendimiento y empresa de mujeres:
El integrante Promotora y Constructora de Proyectos S.A.S. (P&C S.A.S.), presenta inconsistencias y contradicciones en la información aportada para acreditar la condición de empresa de mujeres, específicamente respecto a la vinculación y permanencia en el cargo directivo de su representante legal, señor Juan Ignacio Ospina Saldarriaga.

De acuerdo con la certificación de cargos directivos aportada dentro del presente proceso (IA No. 08 de 2025), el señor Juan Ignacio Ospina Saldarriaga se encuentra vinculado como Gerente General desde hace 1.27 años, es decir, desde aproximadamente el mes de junio de 2024, junto con la señora Mónica Caro Vélez, quien figura como Gerente Administrativa y Financiera. No obstante, esta información resulta contradictoria con otros documentos emitidos por la misma sociedad, como se detalla a continuación:

Documento / Proceso	Fecha de emisión	Cargo / Persona	Fecha de ingreso o designación reportada	Observación
Certificación de cargos directivos – IA 08 de 2025	19/09/2025	Juan Ignacio Ospina Saldarriaga – Gerente General	2024 (1.27 años)	Fecha aproximada junio de 2024.
Certificación laboral interna (P&C S.A.S.)	16/09/2025	Juan Ignacio Ospina Saldarriaga – Gerente	16/07/2024	Contrato a término indefinido.
Certificado Cámara de Comercio Aburrá Sur	01/09/2025	Acta No. 48 del 16/06/2024, inscrita 12/08/2024	16/06/2024	Fecha oficial de nombramiento inscrito.
Certificación cargos directivos – Proceso IA 08 de 2024	09/08/2024	Juan Ignacio Ospina Saldarriaga – Gerente General	11/10/2001	Vinculación en el cargo desde el año 2001.
Certificación Proceso; 0009015433	20/09/2024	Juan Ignacio Ospina Saldarriaga – Gerente General y Representante Legal	Labora desde noviembre de 2001 y nombrado representante legal el 16/07/2024	Contradice las fechas reportadas en 2025

Respecto de lo anterior queremos manifestar que la diferencia entre la fecha consignada en el certificado laboral expedido el 16 de septiembre obedeció a un error de digitación del mes de vinculación en el cual se digito julio en vez de junio, sin embargo, esto no afecta en ningún sentido el tiempo de vinculación y nombramiento como gerente del señor Ospina a la fecha de cierre del proceso de la referencia, el cual sigue siendo de 1.27 años.

Que la información consignada en los anteriores procesos sigue siendo autentica y veraz ya que el señor Ospina labora en la empresa desde noviembre de 2001, y que la fecha consignada en el certificado de existencia corresponde a su nombramiento como Gerente, que para el presente proceso y los futuros, la empresa Promotora y Constructora de Proyectos S.A.S. (P&C S.A.S.), tomo la determinación de informar solo el tiempo desde la fecha de nombramiento como gerente es decir desde el 16 de junio de 2024 precisamente para evitar este tipo de observaciones que lo que inducen es al error al comité evaluador.

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO
INVITACIÓN ABIERTA Nro. IA 8 DE 2025

Cabe resaltar que lo informado es un error de forma y la entidad debe tener en cuenta lo sustancial sobre lo formal y en ningún momento se pretende sacar ventaja de esto, más aún cuando lo que evalúa la entidad en el proceso es el tiempo de vinculación de las mujeres y no de los hombres.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD.
La entidad manifiesta que una vez revisada la información y la respectiva aclaración se accede a la misma, lo anterior debido a que verificado los requisitos exigidos por el Comité Evaluador para su acreditación y pese al error de digitación, el solicitante acreditó lo establecido para este requisito en la ficha técnica, por lo que cumple.

5. ***CONSORCIO INNOVACIÓN MEDELLÍN***
 FECHA: 08/10/2025 HORA 10:13 A.M CON RADICADO N° CO1.MSG. 8583173.

OBSERVACIÓN 1.

"De manera cordial solicitamos a la entidad, la revisión de evaluación de fórmula de media aritmética, ya que al realizar la revisión de los valores en los cuales realiza la operación no concuerda para la formulación con las propuestas que fueron rechazadas y a su vez con las que están en fase de aclaración.

Lo anterior, en ejemplo la Propuesta del Consorcio Innovación Medellín tiene el mismo puntaje del informe uno con 6 ofertantes habilitados y en el informe dos con nueve oferentes para evaluación de oferta y lo mismo para otras ofertas, lo cual es totalmente contrario a las evaluaciones de los procesos anteriores que la entidad adelanto anteriormente,

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos de manera cordial a la entidad en el principio de la buena fé y transparencia del presente proceso, la publicación del archivo en Excel en el cual la entidad realizó la evaluación económica con nombre RESUMEN DEL VALOR POSTURA ECONOMICA y PUNTAJE EVALUACION FINAL para conocimiento de todos los ofertantes que se presentaron en este proceso".

RESPUESTA DE LA ENTIDAD.

Se indica al peticionario que la evaluación de la fórmula aritmética fue realizada dejando por fuera a los rechazados por precio como se estableció en el anexo criterios de evaluación: "*La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU-, verificará que el Anexo No. 5 "FORMULARIO CANTIDADES DE OBRA Y PRECIOS UNITARIOS (COSTO TOTAL)", aportado con la postura corresponda a la última publicación en el portal único de contratación estatal – SECOP.* ***Se realizará la evaluación del factor PRECIO a todas las posturas presentadas, excepto a las rechazadas por precio,*** *teniendo en cuenta el Costo Total (..)",* por lo que se aclara que no hay lugar a modificación con los oferentes rechazados por el no cumplimiento de requisitos jurídicos.

Se publica la evaluación definitiva con la verificación económica realizada por la Entidad de los oferentes habilitados de acuerdo a lo requerido. Páginas 130-133.
Como se aplica la fórmula se encuentra establecido en el anexo técnico criterios de evaluación.

6. ***CONSORCIO OBRAS INEM A&T***
 FECHA: 08/10/2025 HORA 06:05 P.M CON RADICADO N° CO1.MSG. 8588215.

ACLARACIÓN 1.
"*En la observación que realizan a la oferta del CONSORCIO OBRAS INEM A&T, del cual ALIANZA MUNDIAL SAS es integrante, manifiestan lo siguiente:*

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO
INVITACIÓN ABIERTA Nro. IA 8 DE 2025

OBSERVACIÓN 2.

"Inconsistencias certificado relación de socios o accionistas:
El integrante ALIANZA MUNDIAL S.A.S., perteneciente al Consorcio Obras INEM A&T, presenta información contradictoria respecto a la composición accionaria de la sociedad, lo que afecta directamente la veracidad de la información suministrada para acreditar este requisito habilitante dentro del presente proceso.

En el Anexo 15 – Relación de socios o accionistas, allegado por el proponente dentro del proceso IA 08 de 2025, se declara que los accionistas de la sociedad son los siguientes:

• John Jairo Cediel Osorno: 65 %
• Catalina Cediel Osorno: 35 %

Sin embargo, al confrontar esta información con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia el 20 de agosto de 2025, y con el contenido del Acta No. 27 de Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 15 de julio de 2025, inscrita el 17 de julio de 2025 bajo el número 28617 del Libro IX, se constata que los accionistas reales y vigentes son:

NOMBRE ACCIONISTA	IDENTIFICACION	Nº ACCIONES	% PARTICIPACIÓN	VALOR APORTE
JOHN JAIRO CEDIEL OSORNO	71379117	30.000	75%	$600.000.000
CATALINA MARIA CEDIEL OSORNO	32244410	10.000	25%	$200.000.000
TOTALES		40.000	100%	$800.000.000

Sea lo primero manifestarle a la entidad que en Colombia, las Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS) tienen plena libertad para modificar su composición accionaria en cualquier momento, sin que ello afecte la validez de su existencia o representación legal, por lo que, una variación accionaria entre una fecha y la fecha de presentación de la oferta no es irregular ni constituye y una causal de rechazo, adicionalmente el cambio de la composición accionaria no modificó la capacidad jurídica, financiera ni técnica con la que la sociedad participa en el proceso.

Adicional a lo anterior informamos que por documento privado del día 5 de agosto de 2025., la firma realiza un cambio en su composición accionaria por esta razón que a la fecha de cierre del proceso la composición accionaria de la empresa era la que se informó en el formato establecido por la entidad y adjunto a la oferta, así:
• John Jairo Cediel Osorno: 65 %
• Catalina Cediel Osorno: 35 %

Con todo lo anteriormente expuesto aclaramos y damos respuesta a la observación realizada a nuestra oferta.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD.

Revisada la petición elevada, se informa que el Comité Evaluador tiene clara las facultades que tienen las sociedades por Acciones Simplificadas (SAS) para realizar modificaciones, no obstante, en aras de brindar transparencia en sus procesos y en virtud a sus facultades, puede solicitar todas las aclaraciones que considere pertinentes y adicional en torno a las relacionadas con peticiones radicadas por otros oferentes.

Por otro lado, de conformidad a lo relacionado por el consorcio "*informamos que por documento privado del día 5 de agosto de 2025., la firma realiza un cambio en su composición accionaria por esta razón que a la fecha de cierre del proceso la composición accionaria de la empresa era la que se informó en el formato establecido por la entidad (..)*" se indica que es de recibo las aclaraciones allegadas a la Entidad.

ACLARACIÓN 2
-"Respecto de la capacidad técnica de la firma TODICO SAS, revisando la observación realizada, manifestamos que efectivamente existe un error en el año registrado y en la vigencia del contrato, por lo que adjuntamos anexo técnico corregido, el cual en ningún sentido modifica el cálculo de la capacidad residual ni se pretende sacar algún beneficio con dicho error, teniendo en cuenta que la capacidad técnica es la misma, solo que el ingeniero Jorge Giraldo no se relaciona como empleado si no como socio de la empresa.

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO
INVITACIÓN ABIERTA Nro. IA 8 DE 2025

Respecto del a composición accionaria del integrante ALIANZA MUNDIAL SAS, adjuntamos respuesta de dicho integrante".

-"(..) Es evidente que el comité evaluador no se dio a la tarea de revisar detenidamente la observación planteada ni el documento aportado, ya que claramente se puede evidenciar que el Formulario multas e incumplimiento del postor aportado por el integrante MC ARQUITECTOS E INGENIEROS SAS, no es el publicado por la Entidad y exigido para la acreditación de dicho requisito en el presente proceso, ya que el aportado por dicho integrante no tiene la totalidad de los puntos que se exigían el formato"

- "Respecto al AU del oferente CONSTRUCCIONES HVG GROUP S.A.S, vemos también que el comité evaluador tampoco se dio a la tera de verificar la discriminación del AU realizada por dicho oferente que claramente se comprobó con el cálculo suministrado a la entidad que este si supera el AU oficial, por lo que adjuntamos el cálculo en Excel para que el comité evaluador verifique de mejor manera".

RESPUESTA DE LA ENTIDAD.

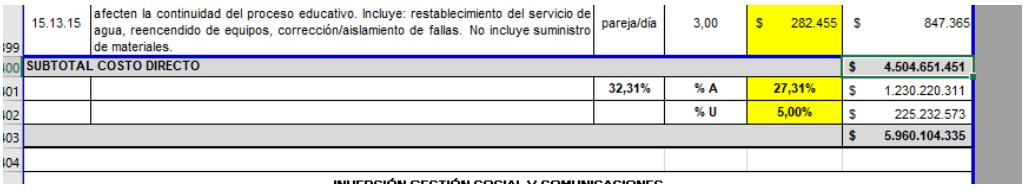
-En atención al primer apartado se indica que uno de los requisitos técnicos establecidos por la Entidad es la acreditación de la capacidad residual, información que pudo ser verificada mediante la información aportada, no obstante, se solicitó aclaración teniendo en cuenta las inconsistencias evidenciadas, mismas que fueron resueltas mediante la aclaración radicada durante el último traslado, adicional se manifiesta que la misma es de recibo en cuanto este es un requisito habilitante (revisión del nuevo documento aportado).

-En cuanto al segundo interrogante, se informa en primer lugar que el Comité si lleva a cabo la revisión de todas las observaciones allegadas y se realiza en aplicación al principio de transparencia, no obstante, ante la solicitud de réplica indicamos que la información no relacionada fue verificada por la Entidad en el RUP y en la página de la Contraloría (obras inconclusas), por lo que cumple con el requisito.

-Por último, teniendo en cuenta el documento AU aportado por el oferente CONSTRUCCIONES HVG GROUP S.A.S, y de cara a la observación realizada por el peticionario, se indica inicialmente que la Entidad si verificó la información enunciada en la primera observación y a ella se contestó que no se accedía.

Segundo. En virtud a la réplica presentada se analizó nuevamente y se manifiesta que no se accede a la misma, debido a que la entrega de la discriminación de la AU no es un requisito exigido por la Entidad junto a la oferta, debido a que esta es entregada por el oferente ganador a la interventoría y es ésta quien la valida y aprueba la A.

Adicional se constató que el AU reportado por el oferente no supera el valor asignado por la Entidad como observa en el formulario económico.



99	15.13.15	afecten la continuidad del proceso educativo. Incluye: restablecimiento del servicio de agua, reencendido de equipos, corrección/aislamiento de fallas. No incluye suministro de materiales.	pareja/día	3,00	$ 282.455	$	847.365
100	SUBTOTAL COSTO DIRECTO					$	4.504.651.451
101			32,31%	% A	27,31%	$	1.230.220.311
102				% U	5,00%	$	225.232.573
103						$	5.960.104.335
104							

En conclusión, se accede de manera parcial a las aclaraciones y observaciones realizadas.

16. ASPECTOS HABILITANTES DEL INFORME DEFINITIVO. (14 de octubre de 2025).

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO
INVITACIÓN ABIERTA Nro. IA 8 DE 2025

Se procedió con la verificación de los requisitos habilitantes de las ofertas por parte del comité evaluador establecido para el proceso de selección de conformidad a las subsanaciones y/o observaciones allegadas mediante la plataforma transaccional SECOP II, quedando de la siguiente manera:

OFERTA Nro.	OFERENTE	JURÍDICO	TÉCNICO	FINANCIERA	OBSERVACIONES
1	**CONSORCIO INTERNACIONAL DE SOLUCIONES INTEGRALES- COINSI S.A.S BIC.**	**RECHAZADO (Ver anexo de evaluación jurídica).**			
2	**CONYCA SOLUCIONES S.A.S**	**RECHAZADO (Ver anexo de evaluación técnica).**			
3	CONSORCIO INEM IG INTEGRADO POR (GUSTAVO ADOLFO MUÑOZ BETANCUR E INTEGRARCONSTRUCCIONES S.A.S).	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	
4	INGENIERIA EN CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S. INGE S.A.S	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	
5	**DIARQCO CONSTRUCTORES S.A.S**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**Ver anexo de evaluación jurídica.*
6	CONSORCIO INNOVACIÓN MEDELLÍN INTEGRADO POR (LINA MARCELA ALFONSO NARANJO Y CESAR DARIO PATIÑO LEMOS).	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	
7	CONSTRUCCIONES HVG GROUP S.A.S	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	
8	INTERVENTORÍA DISEÑOS Y CONTRATOS S.A.S- INDECO S.A.S	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	
9	CONSORCIO MANTENIMIENTOS EDUCATIVOS 2025 (PROMOTORA Y CONSTRUCTORA DE PROYECTOS S.A.S Y JUAN CARLOS SIERRA BOTERO).	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**Ver anexo técnico completo*.
10	**CONSORCIO GRUPO EYM (ENETEL S.A.S 50% Y MC ARQUITECTOS E INGENIEROS S.A.S 50%)**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**Subsanó los requisitos jurídicos por lo que cumple.*
11	CONINTEL S.A.	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	
12	CONSORCIO SAFINCO 2025 (SAFRID INGENIERIA S.A.S 50% Y CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA COINCO S.A.S 50%)	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	.
13	**CONSORCIO EDUCATIVO 7P (G7G S.A.S 80% Y DISEÑOS Y PROYECTOS PALATIA S.A.S 20%).**	**RECHAZADO (Ver anexo de evaluación técnica).**			
14	**MGL INGENIEROS S.A.S**	**RECHAZADO (Ver anexo de evaluación técnica).**			
15	CONSORCIO OBRAS INEM A&T (TODICO S.A.S 50% Y ALIANZA MUNDIAL S.A.S 50%)	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	***Ver anexo técnico completo***.
16	**CONSORCIO DS INEM (DIRECCIÓN TECNICA DE CONSTRUCCIONES S.A.S -DITERCO S.AS. 50% Y SOTARCO S.A.S 50%)**	**RECHAZADO (Ver anexo de evaluación jurídica).**			

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO
INVITACIÓN ABIERTA Nro. IA 8 DE 2025

17	CONSORCIO SOIP (SOMATEC S.A.S BIC 55% Y IDEAR PROYECTOS S.A.S 45%)	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	
18	CONSORCIO OBRAS HIMIR (MIROAL INGENIERIA S.A.S 50% Y GRUPO EMPRESARIAL HIDROVIAS S.A.S 50%)	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	
19	CONSORCIO MANTENIMIENTO 2025 (CONSTRUCTORA ICONIKA S.A.S 80% Y DISEÑO CONCRETO S.A.S 20%).	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	
20	**CONSORCIO MANTENIMIENTO INEM**	**RECHAZADO (Ver anexo de evaluación técnica).**			

** - Ver anexos de evaluación financiera, jurídica y técnica*

VALIDACIÓN DE ACLARACIONES DE REQUISITOS JURÍDICOS

DIARQCO CONSTRUCTORES S.A.S.

Una vez revisada la aclaración allegada por el oferente mediante la plataforma transaccional SECOP II y verificado la publicación de los documentos exigidos junto a la propuesta inicial presentada, se informa por parte de la Entidad que el proponente queda HABILITADO como se evidencia en el informe jurídico que hace parte del presente consolidado.

VALIDACIÓN DE ACLARACIONES DE REQUISITOS TÉCNICOS

CONSORCIO GRUPO EYM (ENETEL S.A.S 50% Y MC ARQUITECTOS E INGENIEROS S.A.S 50%)

- **CAPACIDAD RESIDUAL.**

Respecto a la petición de análisis de la información expresada en el formulario (contratos en ejecución), se indica que el Comité Evaluador de conformidad a lo verificado y aclarado por el oferente, no accede a la solicitud de rechazarlo debido a que a los contratos que se encuentran en etapa de ejecución pueden presentar variaciones en el presupuesto y plazo, a su vez la sociedad indicó que en el reporte realizado al proceso del Distrito Especial de Ciencia, tecnología e innovación de Medellín con fecha del 11 de julio de 2025 presentó errores de digitación, situación que fue corregida en la certificación presentada en el presente proceso (EDU).

Para la Entidad es importante indicar que las evaluaciones que se realizan por parte de los Comités Evaluadores de los procesos de selección parten de lo preceptuado en los principios constitucionales, entre ellos el de la buena fe, es por ello que el postor continúa habilitado, lo anterior, teniendo en cuenta que no se evidenció que el mismo actuó de mala fe y más cuando en ningún momento lo registrado le permite obtener ventaja, por el contrario, este al ser más alto podría perjudicar su capacidad residual.

Por lo expuesto el oferente Consorcio Grupo EYM continúa habilitado.

- **FORMULARIO DE MULTAS E INCUMPLIMIENTO DEL POSTOR**

Revisada las observaciones y las aclaraciones radicadas en atención al formulario (anexo 4) aportado por el Consorcio Grupo EYM junto a la oferta donde declara que al cierre del proceso de selección no cuenta con sanciones, multas o incumplimiento, se indica por parte del Comité Evaluador que analizada toda la información aportada por el oferente se constata que el reporte (Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME), con el que cuenta el integrante ENETEL S.A.S está relacionado con obligaciones tributarias como se evidencia en el expediente N° 202308303000093005 y radicado N° 2023EE334192 expedido por la Oficina General de Fiscalización (Hacienda de Bogotá) y no contractuales que son las requeridas en el proceso de selección, debido a que la finalidad del requisito es evidenciar los incumplimiento a los que haya incurrido los postores en ejercicio de su actividad contractual, es por ello que la Entidad no accede a la solicitud y el consorcio continua con la asignación

del puntaje por concepto de cumplimiento, lo anterior, teniendo en cuenta que cumplió con lo establecido en las condiciones de contratación y anexos.

INTEGRANTE MC ARQUITECTOS E INGENIEROS S.A.S DEL CONSORCIO GRUPO EYM.
Verificado por parte del Comité Evaluador el anexo 4 (Multas e incumplimientos) aportado por el integrante, se observa que dicho documento fue allegado junto con la propuesta y que el mismo no contenía toda la información requerida por la Entidad, no obstante, los aspectos faltantes corresponden a información que fue verificada inicialmente por la Entidad.

Por lo anterior, no se elimina el puntaje del consorcio, lo anterior, de conformidad al cumplimiento por parte del oferente de lo señalado en el anexo criterio de evaluación para la asignación del puntaje del requisito "cumplimiento" que reza: "*se deberá diligenciar el Anexo publicado como "Formulario multas e incumplimiento del postor". En caso de formas asociativas cada uno de los integrantes diligenciará el formulario.* (requisito que fue publicado por los dos integrantes del consorcio)
En caso de no aportarse este formato, NO SE LE ASIGNARÁ PUNTAJE al postor para este criterio de evaluación (…).

Nota: El consorcio efectivamente como se evidencia en la plataforma transaccional SECOP II lo anexó junto a la propuesta y la información no relacionada es la concerniente con la EDU y en la contraloría (obras inconclusas), por lo que la misma fue verificada por la Entidad.

17. CALIFICACIÓN DE POSTURAS DEL INFORME DEFINITIVO. (14 de octubre de 2025).

Una vez revisada y verificada la información aportada mediante el SECOP II y durante el traslado brindado en el segundo informe preliminar, se procede con la asignación de puntaje a las propuestas habilitadas de conformidad con los criterios establecidos en el numeral 14 de la Ficha Técnica, los cuales corresponden a los siguientes:

NO.	POSTOR	CUMPLE/NO CUMPLE ANEXO 5 RANGO 95% - 105% V/UNITARIO	CUMPLE/NO CUMPLE ANEXO 5,1 CRITERIOS OBLIGATORIA VALORACIÓN	CUMPLE/NO CUMPLE OTROS GASTOS RANGO 95% - 105% V/UNITARIO	VALOR PUNTAJE POR PRECIO	VALOR PUNTAJE POR CUMPLIMIENTO	VALOR PUNTAJE POR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE EXPERIENCIA ADICIONAL	VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD)	EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	TOTAL, PUNTAJE	VALOR TOTAL POSTURA CORREGIDA
10	**CONSORCIO GRUPO EYM**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**364,97**	**160**	**90**	**372,5**	**10**	**2,5**	**999,97**	**$ 6.101.186.203**
07	CONSTRUCCIONES HGV GROUP S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	364,96	160	90	372,5	10	2,5	**999,96**	$6.101.164.492
15	CONSORCIO OBRAS INEM A&T	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	364,94	160	90	372,5	10	2,5	**999,94**	$6.102.244.949
12	CONSORCIO SAFINCO 2025	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	364,83	160	90	372,5	10	2,5	**999,83**	$ 6.098.868.581
19	CONSORCIO MANTENIMIENTO 2025	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	364,8	160	90	372,5	10	2,5	**999,80**	$ 6.103.434.988
05	DIARQCO CONSTRUCTORES S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	364,77	160	90	372,5	10	2,5	**999,77**	$ 6.097.839.619
08	INDECO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	364,44	160	90	372,5	10	2,5	**999,44**	$ 6.106.487.400
09	CONSORCIO MANTENIMIENTOS EDUCATIVOS 2025	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	364,24	160	90	372,5	10	2,5	**999,24**	$ 6.089.065.164
06	CONSORCIO INNOVACIÓN MEDELLÍN	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	363,87	160	90	372,5	10	2,5	**998,87**	$ 6.111.232.643
17	CONSORCIO SOIP.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	363,54	160	90	372,5	10	2,5	**998,54**	$ 6.077.401.858

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO
INVITACIÓN ABIERTA Nro. IA 8 DE 2025

11	CONINTEL S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	363,43	160	90	372,5	10	2,5	**998,43**	$ 6.114.908.108
18	CONSORCIO OBRAS HIMIR.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	362,99	160	90	372,5	10	2,5	**997,99**	$ 6.068.106.519
03	CONSORCIO INEM IG	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	362,84	160	90	372,5	10	2,5	**997,84**	$ 6.119.792.649
04	INGE S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	361,74	160	90	372,5	10	2,5	**996,74**	$ 6.129.036.550

**** - Ver anexos de evaluación técnica***

Ver anexo técnico.

18. ORDEN DE ELEGIBILIDAD DEL INFORME DEFINITIVO. (14 de octubre de 2025).

Teniendo en cuenta las aclaraciones y observaciones presentadas y revisadas por parte del Comité al proceso de selección de invitación Abierta N° IA 08 de 2025, se procedió a la habilitación de los oferentes que durante el traslado cumplieron con lo requerido por parte de la Entidad, por lo cual, teniendo en cuenta lo indicado se relaciona el orden de elegibilidad, así:

N° DE PRESENTACIÓN DE PROPUSTA	PROPONENTE	CALIFICACIÓN	ORDEN DE ELEGIBILIDAD PROPUESTAS HABILITADAS
10	**CONSORCIO GRUPO EYM**	**999, 97**	**1**
07	**CONSTRUCCIONES HGV GROUP S.A.S**	999,96	2
15	**CONSORCIO OBRAS INEM A&T**	999,94	3
12	**CONSORCIO SAFINCO 2025**	999,83	4
19	**CONSORCIO MANTENIMIENTO 2025**	999,80	5
05	**DIARQCO CONSTRUCTORES S.A.S**	999,77	6
08	**INDECO**	999,44	7
09	**CONSORCIO MANTENIMIENTOS EDUCATIVOS 2025**	999,24	8
06	**CONSORCIO INNOVACIÓN MEDELLÍN**	998,87	9
17	**CONSORCIO SOIP.**	998,54	10
11	**CONINTEL S.A.**	998,43	11
18	**CONSORCIO OBRAS HIMIR.**	997,99	12
03	**CONSORCIO INEM IG**	997,84	13
04	**INGESAS**	996,74	14

*******Una vez aclarado los requisitos y encontrándose habilitadas las propuestas se asignará el orden de elegibilidad definitivo por parte de la Entidad.*

19. CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta los criterios y parámetros de calificación establecidos en la Invitación Abierta, ficha técnica y demás documentos anexos, y una vez verificados los documentos aportados por los postores, se concluye que la propuesta presentada por el proponente **CONSORCIO GRUPO EYM** (INTEGRADO POR ENETEL S.A.S CON NIT 901.060.665-2 - 50% Y MC ARQUITECTOS E INGENIEROS S.A.S 50% CON NIT 900.509.825-0), se encuentra ajustada a los requisitos de participación establecidos en la ficha técnica y las condiciones de participación y constituye la mejor oferta (Mayor Puntaje

999,97) en cuanto a los criterios objetivos, razón por la cual se recomienda proceder con la aceptación de la oferta presentada por el proponente.

19.1. RECOMENDACIÓN A COMITÉ DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6, parágrafo segundo, de la Resolución JD 03 del 30 de julio de 2024, "*Por medio de la cual se aprueba el Manual de Contratación y Gestión de Negocios de la Empresa de Desarrollo Urbano — EDU",* es función del comité de contratación hacer recomendaciones referidas a la evaluación definitiva del proceso de selección cuya cuantía sea igual o superior a cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes, previo a su publicación, por lo que una vez presentado y mediante acta N° 128 del 14 octubre de 2025, el comité de contratación revisó y recomendó previa recomendación del Comité Evaluador aceptar la propuesta presentada por el **CONSORCIO GRUPO EYM** (INTEGRADO POR ENETEL S.A.S CON NIT 901.060.665-2 -50% Y MC ARQUITECTOS E INGENIEROS S.A.S 50% CON NIT 900.509.825-0), y por el valor de la oferta presentada.

COMITÉ EVALUADOR.

Nataly Rodríguez Caré
Firmado digitalmente por Nataly Rodríguez Caré
Fecha: 2025.10.14 16:14:34 -05'00'

Nataly Rodríguez Caré
Rol Jurídico
Dirección Gestión Contractual

Paula Andrea Pérez Palacio
Firmado digitalmente por Paula Andrea Pérez Palacio
Fecha: 2025.10.14 17:38:04 -05'00'

Paula Andrea Pérez Palacio
Rol Logístico
Dirección de Gestión Contractual.

Hector Mauricio Gomez Duque
Firmado digitalmente por Hector Mauricio Gomez Duque
Fecha: 2025.10.14 16:22:46 -05'00'

Héctor Mauricio Gómez Duque
Rol Técnico
Subgerencia de Estructuración de Proyectos